

FICHA 105. Ayudas, acogidas al régimen de minimis, para la realización de eventos sociales que dinamicen el medio rural y litoral de la CAPV, para el año 2025

Para quién: Personas físicas o jurídicas privadas o públicas que actúen como promotoras de eventos sociales en el medio rural o litoral de la CAE.

Enlace de acceso: [Ayudas, acogidas al régimen de mínimis, para la realización de eventos sociales que dinamicen el medio rural y litoral de la CAPV 2025 - Gobierno Vasco](#)

Normativa de referencia: [ORDEN de 4 de marzo de 2025, de la Consejera de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se convocan ayudas, acogidas al régimen de minimis, para la realización de eventos sociales que dinamicen el medio rural y litoral de la CAPV, para el año 2025](#)

Ámbitos: Desarrollo rural y litoral

Cuantía: 200.000 €

Fecha fin de presentación: 15/11/2025 o hasta agotamiento de presupuesto

Resumen

El objeto es la convocatoria de ayudas destinadas a la promoción de **eventos sociales para la dinamización del medio rural y litoral** en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que contribuyan a las siguientes finalidades:

- a) **Estimular la participación del sector privado y público** en la financiación de eventos sociales en el medio rural y litoral, que lo dinamicen.
- b) **Fomentar nuevos eventos sociales**, así como consolidar aquellos que tengan un relevante impacto positivo en el medio rural y litoral.
- c) **Generar impacto económico** en su ámbito de actuación.

Actuaciones subvencionables

Se considerarán subvencionables eventos tales como concursos, jornadas, debates, talleres, competiciones, conferencias y exposiciones, espectáculos de música, teatro, danza, bertsolarismo, recitales y similares, siempre que se ponga de manifiesto su **efecto dinamizador** y su **impacto positivo**

en la zona. Se excluyen eventos relacionados directamente con la actividad agraria tales como mercados, ferias agroalimentarias y fiestas locales, así como las actividades que, organizadas por entidades locales, forman parte de su programación anual.

No serán subvencionables las solicitudes cuyos eventos se celebran en municipios de más de 5.000 habitantes, según datos del último censo oficial publicado por el Eustat.

Es requisito desarrollar la actividad subvencionada en una **zona rural o litoral de la CAE**, conforme a las **zonas con grado de vulnerabilidad/litoralidad ZEA a GV4 y L1 a L7**, definidas en el Anexo II de la Orden de ayudas.

Gastos subvencionables

Con carácter enunciativo y no limitativo están incluidos:

- a) Gastos de contratación del personal para prestar servicios en la realización del evento para el que se solicita la ayuda (se excluye el personal que forme parte de la plantilla de la entidad solicitante).
- b) Arrendamiento de servicios profesionales para la realización del evento y actividades.
- c) Alquileres de locales (excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria).
- d) Instalaciones y servicios técnicos para la realización de los eventos y actividades.
- e) Gastos ligados a la publicidad y difusión de los eventos objeto de la ayuda.
- f) Contratación de seguros obligatorios.
- g) Trofeos o premios otorgados.
- h) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre IVA.

Periodo elegible de gastos

Para ser subvencionables, las actividades habrán de desarrollarse íntegramente en **2025**.

Cuantía de las ayudas

El importe de estas ayudas no podrá ser de tal cuantía que supere el **60 %** del coste total de la actividad, ni superar un importe máximo de **15.000 €**.